



Asociación Médica Argentina
Asociación de Médicos de la Actividad
Privada
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN



A lo 01 días del mes de noviembre, en la ciudad de Buenos Aires, entre la Asociación Médica Argentina, en adelante AMA, representada por su Presidente Prof. Dr. Elías Hurtado Hoyo y por su Secretario General Prof. Dr. Miguel Galmés y la Asociación de Médicos de la Actividad Privada, en adelante AMAP, representada por su Secretario General Dr. Antonio Di Nanno y su Secretario Adjunto Dr. Héctor Garín, que expresan el acuerdo asentado en actas de las respectivas instituciones según estatutos particulares. Suscriben el presente acuerdo sujeto a las actuales Leyes vigentes en la Nación y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que los afiliados recertifiquen sus especialidades, según las siguientes cláusulas:

Primera: Para la participación en el CRAMA, la AMAP designará dos médicos que la representen.

Segunda: Dados los convenios preexistentes y su funcionamiento, AMAP ratifica la aceptación de la reglamentación vigente en el CRAMA, debiéndose ratificar por escrito cualquier innovación reglamentaria.

Tercera: Ambas entidades se comprometen a recertificar todas las especialidades médicas vigentes establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Cuarta: La AMA podrá suscribir acuerdos similares con otras entidades médicas, como asimismo la AMAP podrá hacer lo mismo a los mismos fines que lo suscripto en este convenio.

Quinta: El CRAMA incorporará a los jurados un titular y un suplente designado para cada especialidad por la AMAP. Los mismos serán enviados antes del mes de abril de cada año.

Sexta: Las solicitudes serán recepcionadas por el CRAMA antes del 30 mayo de cada año y comunicada su resolución periódicamente dependiendo de cada especialidad.

Séptima: Cada año se suscribirá un acta complementaria al solo efecto de determinar el costo de cada recertificación y su integración efectiva.

Octava: Este convenio rige por cinco años, pudiendo ser automáticamente renovado por igual lapso, de no mediar comunicación fehaciente en contrario tres meses antes de su vencimiento. También podrá revocarse por causa fundada comunicada entre las instituciones con el mismo lapso de antelación.



Asociación Médica Argentina
Asociación de Médicos de la Actividad
Privada
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN



////

Leído y ratificado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Prof. Dr. Miguel Galmés
Secretario General
Asociación Médica Argentina

Prof. Dr. Elias Hurtado Hoyo
Presidente
Asociación Médica Argentina

Dr. Antonio Di Nanno
Secretario Adjunto
AMAP

Dr. Héctor Garín
Secretario General
AMAP